

## Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 29/04/2025

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	DINE
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	DINE, S.A.B. DE C.V.
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	ORDINARIA ANUAL
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	28/04/2025
<b>HORA</b>	18:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	91.12 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	No

### ACUERDOS

I. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES Y OPINIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS MISMOS.

Se tuvieron por presentados los Informes y la Opinión a que se refiere el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, conjuntamente con los Estados Financieros de la Sociedad, consolidados y sin consolidar, debidamente dictaminados por los auditores externos, respecto del ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como de las empresas subsidiarias que contribuyen con más del 10% en las utilidades o activos totales consolidados de DINE, (Cantiles de Mita S.A. de C.V., Promociones Bosques S.A. de C.V. y Fideicomiso 4757).

Formaron parte integrante de estos informes, el presentado por el Consejo de Administración y el Director General, la opinión de dicho Consejo, así como los informes anuales de las actividades de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría.

II. RESOLUCIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LOS ACTOS REALIZADOS POR EL DIRECTOR GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR SUS COMITÉS DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se aprobó y ratificó por unanimidad, salvo por la abstención de voto de 32,175 acciones que representan el 0.0050 % del capital social, todos y cada uno de los actos realizados por el Presidente Ejecutivo, Director General, el Consejo de Administración de DINE, sus Comités y Secretario, durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2024.

III. DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se aprobaron por unanimidad, salvo por la abstención de voto de 32,175 acciones que representan el 0.0050 % del capital social, los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024, consolidados y sin consolidar, consistentes en los Estados de posición financiera, Estados de utilidad integral, Estados de Variación en el Capital Contable y Estados de Flujo de Efectivo, con sus Notas, dictaminados por los auditores externos de la compañía, en la forma en que fueron presentados a la Asamblea.

IV. RESOLUCIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS.

FECHA: 29/04/2025

Se aprobó por unanimidad, que la Utilidad Neta que aparece en el Estado separado de Resultados y otros resultados integrales de DINE, S.A.B. de C.V., por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2024 y que asciende a la cantidad de \$12,994,509.76 M.N. (doce millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos nueve pesos 76/100 Moneda Nacional), sea aplicada de la siguiente forma:

a) Se separe el 5%, es decir, la cantidad de \$649,725.49 M.N. (seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 49/100 Moneda Nacional) para destinarla a la reserva legal de la sociedad, en términos del artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y,

b) El remanente de dicha utilidad, es decir la cantidad de \$12,344,784.27 M.N. (doce millones trecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 27/100 Moneda Nacional), se aplique a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores

### V. LECTURA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

De conformidad con la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se hace constar que se dio lectura al informe y a las conclusiones del auditor sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2023, a que hace referencia la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el artículo 93-A del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, mismo que fue distribuido entre los accionistas.

### VI. NOMBRAMIENTO O REELECCIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DINE, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DEL PROPIO CONSEJO Y SUS PRESIDENTES.

VI.1 De conformidad con lo dispuesto por la cláusula vigésima séptima de los estatutos sociales, se acordó por unanimidad, salvo por el voto en contra de 1'032,748 acciones que representan el 0.1624 % del capital social, que el Consejo de Administración quede integrado por 13 Consejeros Propietarios, de los cuales 7 Consejeros Propietarios son designados por el voto unánime de las acciones de la Serie "A" representadas en la Asamblea y 6 Consejeros Propietarios son designados por el voto de la unánime de las acciones de la Serie "B" representadas en la Asamblea.

VI.2 Se aprobó por unanimidad, salvo por el voto en contra de 1'032,748 acciones que representan el 0.1624 % del capital social, el nombramiento de la Lic. Daniella Gurrea Martínez, como Consejera Independiente Serie "B" del Consejo de Administración de Dine S.A.B. de C.V., quien teniendo conocimiento de su posible nombramiento, manifestó la aceptación de su cargo.

VI.3 Se reeligen por unanimidad, salvo por el voto en contra de 1'032,748 acciones que representan el 0.1624 % del capital social, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a los señores: Fernando Senderos Mestre, Federico Fernández Senderos, Carlos Gómez y Gómez, Ernesto Vega Velasco, Víctor Rivero Martín, Valentín Díez Morodo, José Manuel Canal Hernando, Javier Arrigunaga Gómez del Campo, Alejandro de la Barreda Gómez, Arturo D'Acosta Ruiz, Arturo Elias Ayub, José Manuel del Barrio Molina y Daniella Gurrea Martínez. Los Consejeros, estando presentes o teniendo conocimiento de su posible reelección, han manifestado la aceptación de sus cargos.

En virtud de los acuerdos que anteceden, el Consejo de Administración queda integrado de la siguiente forma:

#### CONSEJEROS PROPIETARIOS DE LA SERIE "A"

FERNANDO SENDEROS MESTRE  
ALEJANDRO DE LA BARREDA GÓMEZ  
VALENTÍN DÍEZ MORODO  
FEDERICO FERNÁNDEZ SENDEROS  
CARLOS GÓMEZ Y GÓMEZ  
VÍCTOR RIVERO MARTÍN  
ERNESTO VEGA VELASCO

FECHA: 29/04/2025

---

### CONSEJEROS PROPIETARIOS SERIE "B"

JAVIER ARRIGUNAGA GÓMEZ DEL CAMPO  
JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO  
ARTURO D'ACOSTA RUIZ  
JOSÉ MANUEL DEL BARRIO MOLINA  
ARTURO ELIAS AYUB  
DANIELLA GURREA MARTÍNEZ

VI.4 Para los efectos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, se hizo constar que, hasta donde es del conocimiento de la Sociedad, los señores Javier Arrigunaga Gómez del Campo, José Manuel Canal Hernando, José Manuel del Barrio Molina, Valentín Díez Morodo, Víctor Rivero Martín, Ernesto Vega Velasco y Daniella Gurrea Martínez, reunieron los requisitos necesarios para ser considerados Consejeros Independientes.

VI.5 Se resolvió reelegir por unanimidad, salvo el voto en contra de 1'032,748 acciones que representan el 0.1624 % del capital social, como integrantes del Comité de Prácticas Societarias a los siguientes Consejeros:

### COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS

VALENTÍN DÍEZ MORODO  
VÍCTOR RIVERO MARTÍN  
ERNESTO VEGA VELASCO

VI.6 Asimismo, se resolvió nombrar, por unanimidad, salvo por el voto en contra de 1'032,748 acciones que representan el 0.1624 % del capital social, a la Lic. Daniella Gurrea Martínez como integrante del Comité de Auditoría, y reelegir a los señores Consejeros José Manuel del Barrio Molina, José Manuel Canal Hernando y Ernesto Vega Velasco como integrantes del Comité de Auditoría, por lo que dicho Comité queda integrado de la siguiente forma:

### COMITÉ DE AUDITORÍA

JOSÉ MANUEL DEL BARRIO MOLINA  
JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO  
ERNESTO VEGA VELASCO  
DANIELLA GURREA MARTÍNEZ

VI.7 Se resolvió reelegir por unanimidad, salvo el voto en contra de 1'032,748 acciones que representan el 0.1624 % del capital social, al Sr. Valentín Díez Morodo como Presidente del Comité de Prácticas Societarias y al Sr. José Manuel del Barrio Molina como Presidente del Comité de Auditoría.

### VII. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS REMUNERACIONES A LOS CONSEJEROS, SECRETARIO Y MIEMBROS QUE INTEGRAN LOS COMITÉS DE AUDITORÍA Y DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS.

Se acordó que los miembros del Consejo de Administración de DINE, Secretario y los miembros de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias reciban un honorario de \$32,000.00 M.N. (Treinta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada una de las juntas a las que asistan del Consejo de Administración de la Sociedad, así como por cada reunión a la que concurran de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias.

FECHA: 29/04/2025

---

Asimismo, se delegó en el Consejo de Administración, previa opinión del Comité de Prácticas Societarias, la aprobación de remuneraciones adicionales que, en su caso, se paguen a sus miembros por las actividades realizadas en el desempeño de sus cargos.

### VIII. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 60 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES, EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Se tuvo por presentado el Informe del Consejo de Administración sobre los procedimientos y acuerdos relativos a la adquisición y colocación de acciones propias durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024, durante el cual se adquirieron 2,085 acciones propias durante el año, por las cuales se pagaron \$54,971.61 M.N. (Cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 61/100 Moneda Nacional). Asimismo, se informó que durante el ejercicio no se realizaron colocaciones de acciones propias.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de conformidad con la Política de adquisición de acciones propias de la Sociedad.

### IX. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE UNA PROPUESTA PARA DETERMINAR EL MONTO Y MANEJO DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS DURANTE EL EJERCICIO 2025, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

Se aprobó unanimidad, destinar la cantidad de \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para la adquisición de acciones propias de la Sociedad durante el ejercicio 2025 y, en la medida en que dicho monto no se agote durante el ejercicio, éste puede ser destinado para la adquisición de acciones propias durante el periodo comprendido entre el inicio del próximo ejercicio y la fecha de aprobación del monto a destinarse para el ejercicio 2026.

Adicionalmente, se ratificaron las operaciones para la adquisición de acciones propias de la Sociedad realizadas durante los primeros meses del presente ejercicio, en el entendido de que dichas operaciones se llevaron a cabo en consideración de lo previamente aprobado por la Asamblea.

### X. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA MODIFICAR LAS CLAUSULAS DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

En relación con este punto del orden del día, se propuso a los accionistas la conveniencia de llevar a cabo la modificación de las cláusulas Décima Tercera, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Quinta, Trigésima y Trigésima Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con la finalidad de establecer disposiciones que contemplen, en su caso, la celebración de las Asambleas de Accionistas y de las Sesiones del Consejo de Administración y de sus propios Comités, mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea o sesión de que se trate.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los accionistas acordaron por unanimidad, salvo por el voto en contra de 1'032,748 acciones que representan el 0.1624 % del capital social, modificar las cláusulas Décima Tercera, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Quinta, Trigésima y Trigésima

FECHA: 29/04/2025

Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar en los siguientes términos:

"DÉCIMA TERCERA.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales, y se celebrarán en el domicilio de la Sociedad ya sea de manera presencial, o parcial o totalmente por medios electrónicos, en los términos establecidos en los presentes estatutos, sin que esto signifique que dicha Asamblea haya sido celebrada fuera del domicilio de la Sociedad. Lo anterior, siempre y cuando se utilicen medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que permitan el acceso y la acreditación de la identidad de los asistentes, la participación simultánea y la interacción en las deliberaciones de los accionistas, así como el sentido de su voto. Siempre generando la evidencia correspondiente.

a) Serán Ordinarias todas las reunidas para tratar los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los asuntos mencionados por los artículos veintiséis, cuarenta y tres, cuarenta y siete, cincuenta y seis, fracción cuarta y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores;

b) Serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos cuarenta y ocho, cincuenta y tres, ciento ocho y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores;

c) Serán especiales las Asambleas que traten los asuntos relativos a los derechos de los accionistas de las Series "A" y "B" y se regirán por lo establecido en el artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

"DÉCIMA SEXTA.- La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, siempre con anticipación no menor de quince días de la fecha señalada para la reunión. Por lo menos desde la fecha de la convocatoria respectiva, los accionistas tendrán a su disposición, (a) en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la Asamblea de Accionistas que corresponda, de forma gratuita, (b) por correo electrónico, y (c) a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia Sociedad, formularios de poderes elaborados por la Sociedad en los términos del artículo cuarenta y nueve de la Ley del Mercado de Valores para la representación de los accionistas en la Asamblea de que se trate."

"DÉCIMA SÉPTIMA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación de lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea, el orden del día y la firma de quienes la hagan, en caso de que se celebre por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología se tendrá que agregar el enlace electrónico por medio del cual se podrá acceder a la Asamblea."

"DÉCIMA OCTAVA.- Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones en que se divida el capital social, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología."

"DÉCIMA NOVENA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando esté representada, por lo menos, la mitad del capital social, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de los votos presentes."

"VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas reunidas por virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas si están representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de las acciones que represente la mitad del capital social.

En segunda o posteriores convocatorias las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado, por lo menos, la mitad del capital social, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable del número de acciones que representan, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social."

"VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para que los Accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y a votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, cuando menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea, obteniendo de manera física o virtual la tarjeta de entrada correspondiente.

También podrán depositarlos en una casa de bolsa o institución de crédito de la República Mexicana o del extranjero y, en

FECHA: 29/04/2025

estos casos, para obtener la tarjeta de entrada, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad un certificado de la institución que acredite el depósito de los títulos y la obligación de la institución correspondiente de conservar los títulos depositados hasta en tanto se cerciore que la Asamblea ha concluido.

La Secretaría de la sociedad entregará a los accionistas correspondientes, ya sea de manera física o virtual, una tarjeta de admisión en donde constará el nombre del accionista, el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho por virtud de dichas acciones."

"VIGÉSIMA QUINTA.- Al iniciarse la Asamblea, quien la presida nombrará dos escrutadores para hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y el número de acciones que cada uno de ellos hubiere depositado para comparecer, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a la correspondiente Asamblea. Las actas se asentarán en el libro respectivo o, en su caso, se protocolizarán ante Notario Público."

"TRIGÉSIMA.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez cada tres meses en la ciudad de México, o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que para tal efecto se señale, o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de sesiones presencialessiempre que sea convocado ya sea por medios físicos o electrónicos, por el Presidente, Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración, el Presidente del Comité de Prácticas Societarias o de Auditoría, o por al menos el veinticinco por ciento de los Consejeros.

El auditor externo de la sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

El consejo funcionará válidamente con la presencia, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de votos de los Consejeros presentes. En caso de empate la persona que presida la reunión tendrá voto de calidad.

Los miembros del Consejo de Administración que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte al quórum requerido para la instalación de la sesión correspondiente.

Conforme a lo permitido por el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Consejeros por unanimidad de votos, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, podrán tomar resoluciones fuera de sesión de consejo. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito con firma autógrafa o firma electrónica. La confirmación citada podrá constar en un solo documento o en documentos por separado. El texto de las resoluciones será transcrito al libro mencionado en la Cláusula Trigésima Primera siguiente."

"TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración a través de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, así como por conducto de la persona moral que realice la auditoría externa de la Sociedad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, según lo señalado en la Ley del Mercado de Valores.

El Comité de Prácticas Societarias y el Comité de Auditoría se integrarán exclusivamente con consejeros independientes y por un mínimo de tres miembros designados por el propio consejo a propuesta del Presidente de dicho órgano social, o por la Asamblea de Accionistas, en el entendido de que sus Presidentes serán nombrados por la Asamblea de Accionistas. Dichos Presidentes no podrán presidir el Consejo de Administración.

Estos Comités actuarán invariablemente como órganos colegiados, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas tales como Directores, Gerentes, Consejeros Delegados o Apoderados.

Tanto el Comité de Prácticas Societarias como el de Auditoría elaborarán un informe anual sobre sus actividades y lo presentarán ante el Consejo de Administración, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en los términos del artículo cuarenta y tres de la Ley del Mercado de Valores.

Cualquier Comité de la Sociedad quedará legalmente instalado, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de

FECHA: 29/04/2025

calidad en caso de empate. Los miembros de los Comités de la Sociedad, por unanimidad de votos, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, podrán tomar resoluciones fuera de sesión. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de dicho comité, siempre que se confirmen por escrito, con firma autógrafa o firma electrónica. La confirmación citada podrá constar en un solo documento o en documentos por separado.

El Secretario y el Prosecretario del Consejo de Administración desempeñarán estos cargos en los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, por lo que asistirán a sus sesiones, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en tal carácter.

Los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría podrán contar con la presencia de invitados en sus sesiones, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, quienes asistirán con voz pero sin voto a las mismas.

A. El Comité de Auditoría tendrá a su cargo las siguientes actividades:

I. Opinar sobre los asuntos relacionados con los numerales 7 (siete) a 10 (diez) de la fracción XVII (décimo séptima) de la Cláusula Trigésima Tercera de los estatutos sociales.

II. Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo.

III. Discutir los estados financieros de la sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación.

IV. Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la sociedad o de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte.

V. Elaborar la opinión sobre el contenido del informe del Director General mencionada en la fracción XVIII de la Cláusula Trigésima Tercera y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la asamblea de accionistas, apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del auditor externo. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos:

1. Si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma.

2. Si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Director General.

3. Si como consecuencia de los numerales "1" (uno) y "2" (dos) anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la sociedad.

VI. Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del informe anual que se presenta a los accionistas en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores.

VII. Vigilar que las operaciones que se enlistan en la fracción XVII (décima segunda) de la Cláusula Trigésima Tercera de los estatutos sociales se lleven a cabo ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y a las políticas aplicables.

VIII. Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Ley del Mercado de Valores o disposiciones de carácter general se requiera.

IX. Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la sociedad o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.

X. Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistema de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de la propia sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia.

XI. Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones.

XII. Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la sociedad o personas morales que ésta controle.

XIII. Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse.

XIV. Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.

XV. Vigilar que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de

FECHA: 29/04/2025

Administración de la sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo.  
XVI. Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior.

XVII. Presentar al consejo un informe anual sobre sus actividades que contemple, cuando menos los siguientes aspectos:

1. El estado que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la sociedad y personas morales que ésta controle y, en su caso, la descripción de sus deficiencias y desviaciones, así como de los aspectos que requieran una mejoría, tomando en cuanta las opiniones, informes, comunicados y el dictamen de auditoría externa, así como los informes emitidos por los expertos independientes que hubieren prestado sus servicios durante el periodo que cubra el informe.
2. La mención y seguimiento de las medidas preventivas y correctivas implementadas con base en los resultados de las investigaciones relacionadas con el incumplimiento a los lineamientos y políticas de operación y de registro contable, ya sea de la propia sociedad o de las personas morales que ésta controle.
3. La evaluación del desempeño de la persona moral que otorgue los servicios de auditoría externa, así como del auditor externo encargado de ésta.
4. La descripción y valoración de los servicios adicionales o complementarios que, en su caso, proporcione la persona moral encargada de realizar la auditoría externa, así como los que otorguen los expertos independientes.
5. Los principales resultados de las revisiones a los estados financieros de la sociedad y de las personas morales que ésta controle.
6. La descripción y efectos de las modificaciones a las políticas contables aprobadas durante el periodo que cubra el informe.
7. Las medidas adoptadas con motivo de las observaciones que consideren relevantes, formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de la contabilidad, controles internos y temas relacionados con la auditoría interna o externa, o bien, derivadas de las denuncias realizadas sobre hechos que estimen irregulares en la administración.

XVIII. El seguimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración.

B. El Comité de Prácticas Societarias tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- I. Opinar sobre los asuntos relacionados en los numerales 1 (uno) a 6 (seis) de la fracción XVII (décimo segunda) de la Cláusula Trigésima Tercera de los estatutos sociales.
- II. Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la Ley del Mercado de Valores o disposiciones de carácter general se requiera.
- III. Convocar a asambleas de accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.
- IV. Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del informe anual que se presenta a los accionistas en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores.
- V. Presentar al consejo un informe anual sobre sus actividades que contemple, cuando menos los siguientes aspectos:
  1. Las observaciones respecto del desempeño de los directivos relevantes.
  2. Las operaciones con personas relacionadas, durante el ejercicio que se informa, detallando las características de las operaciones significativas.
  3. Los paquetes de emolumentos o remuneraciones integrales del Director General y directivos relevantes.
  4. Las dispensas para que un consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa."

XI. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE, EN SU CASO, FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

Se designaron como Delegados de esta Asamblea a los señores Fernando Senderos Mestre, Alejandro de la Barrera Gómez, Ramón F. Estrada Rivero y Claudia Alejandra Velasco López para que, conjunta o separadamente, lleven a cabo los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y gestionar la protocolización en lo conducente de la presente acta, firmando la escritura relativa, así como tramitar por sí o por tercero, su inscripción en el Registro Público de Comercio.

XII. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

## Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 29/04/2025

---

Se aprobó en todos sus términos la presente acta, la cual fue elaborada y leída por el Secretario, y se autoriza al Presidente y al Secretario a firmarla para constancia. La Asamblea concluyó a las 7:00 p.m.